

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA GBIF\*  
(*GLOBAL BIODIVERSITY INFORMATION FACILITY*)  
Infraestructura Mundial de Información en Biodiversidad

Aprobado en el GB12 en Ciudad del Cabo, Sudáfrica, en abril del 2006

Anexo 1 aprobado en el GB12,5 en Madrid, España, en junio del 2006

\* Traducción al español no oficial, amablemente proporcionada por el Nodo Español de GBIF. *This translation has been provided by the Spanish delegation to GBIF for the convenience of the Spanish-speaking Participants. The English version, however, is the official document that is open for signature.*

## Índice de Contenidos

		Página
	Preámbulo.....	1
Párrafo 1	Definiciones.....	2
Párrafo 2	Acuerdos.....	3
Párrafo 3	Objetivos.....	4
Párrafo 4	El Órgano de Gobierno.,.....	6
Párrafo 5	La Sede de la Secretaría de GBIF.....	8
Párrafo 6	La Secretaría de GBIF.....	9
Párrafo 7	El Secretario Ejecutivo.....	10
Párrafo 8	Propiedad intelectual .....	11
Párrafo 9	Finanzas.....	13
Párrafo 10	Asociación y disociación de Participantes .....	14
Párrafo 11	Otros asuntos .....	15
Anexo 1	Contribuciones económicas para Participantes con Voto.....	16

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA  
INFRAESTRUCTURA MUNDIAL DE INFORMACIÓN EN BIODIVERSIDAD  
(*GLOBAL BIODIVERSITY INFORMATION FACILITY*)

Los firmantes de este Memorando de Entendimiento (MOU), de carácter no vinculante, ya sean países, economías u organizaciones intergubernamentales o internacionales, o bien entidades designadas por éstos, están convencidos de que se necesita un esfuerzo científico internacional coordinado para hacer posible que usuarios de todo el mundo compartan abiertamente y hagan uso de las inmensas cantidades de datos de la biodiversidad mundial, y, de ese modo, se potencie la investigación científica en muchas disciplinas, se promueva el desarrollo tecnológico sostenible, se favorezca la conservación de la biodiversidad y el reparto equitativo de los beneficios de ésta, y se mejore la calidad de vida de los miembros de la sociedad. La importancia de hacer que los datos de biodiversidad estén abiertamente disponibles para todos los países e individuos se recalca en varios tratados internacionales.

Reconociendo esta necesidad, los delegados en la Reunión del Comité para la Política Científica y Tecnológica de Nivel Ministerial de la OCDE, llevada a cabo en París (22-23 de junio de 1999), aprobaron la recomendación de que se estableciera una Infraestructura Mundial de Información en Biodiversidad (*Global Biodiversity Information Facility*, en adelante designada como GBIF), con una participación abierta.

Dado que GBIF fue establecido en marzo del 2001, y que el primer MOU para GBIF tenía una duración de cinco años (2001-2006), los firmantes de este Memorando de Entendimiento (*Memorandum of Understanding*, MOU), por la presente, hacen constar su intención de continuar con su actual participación en GBIF, o bien de convertirse en nuevos Participantes de GBIF, como una forma de cooperación internacional científica y técnica.

## Índice de Contenidos

		Página
	Preámbulo.....	1
Párrafo 1	Definiciones.....	2
Párrafo 2	Acuerdos.....	3
Párrafo 3	Objetivos.....	4
Párrafo 4	El Órgano de Gobierno.,.....	6
Párrafo 5	La Sede de la Secretaría de GBIF.....	8
Párrafo 6	La Secretaría de GBIF.....	9
Párrafo 7	El Secretario Ejecutivo.....	10
Párrafo 8	Propiedad intelectual .....	11
Párrafo 9	Finanzas.....	13
Párrafo 10	Asociación y disociación de Participantes .....	14
Párrafo 11	Otros asuntos .....	15
Anexo 1	Contribuciones económicas para Participantes con Voto.....	16

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA  
INFRAESTRUCTURA MUNDIAL DE INFORMACIÓN EN BIODIVERSIDAD  
(*GLOBAL BIODIVERSITY INFORMATION FACILITY*)

Los firmantes de este Memorando de Entendimiento (MOU), de carácter no vinculante, ya sean países, economías u organizaciones intergubernamentales o internacionales, o bien entidades designadas por éstos, están convencidos de que se necesita un esfuerzo científico internacional coordinado para hacer posible que usuarios de todo el mundo compartan abiertamente y hagan uso de las inmensas cantidades de datos de la biodiversidad mundial, y, de ese modo, se potencie la investigación científica en muchas disciplinas, se promueva el desarrollo tecnológico sostenible, se favorezca la conservación de la biodiversidad y el reparto equitativo de los beneficios de ésta, y se mejore la calidad de vida de los miembros de la sociedad. La importancia de hacer que los datos de biodiversidad estén abiertamente disponibles para todos los países e individuos se recalca en varios tratados internacionales.

Reconociendo esta necesidad, los delegados en la Reunión del Comité para la Política Científica y Tecnológica de Nivel Ministerial de la OCDE, llevada a cabo en París (22-23 de junio de 1999), aprobaron la recomendación de que se estableciera una Infraestructura Mundial de Información en Biodiversidad (*Global Biodiversity Information Facility*, en adelante designada como GBIF), con una participación abierta.

Dado que GBIF fue establecido en marzo del 2001, y que el primer MOU para GBIF tenía una duración de cinco años (2001-2006), los firmantes de este Memorando de Entendimiento (*Memorandum of Understanding*, MOU), por la presente, hacen constar su intención de continuar con su actual participación en GBIF, o bien de convertirse en nuevos Participantes de GBIF, como una forma de cooperación internacional científica y técnica.

**Párrafo 1**  
**DEFINICIONES**

1. Datos de biodiversidad

En el contexto de este MOU, los datos de biodiversidad se refieren a datos científicos, principalmente sobre especies biológicas y sobre especímenes u observaciones de organismos individuales.

2. Participante

Un país, economía, organización intergubernamental o internacional, o bien una entidad designada por éstos, que haya firmado este MOU y que haya hecho constar su intención de observar las estipulaciones del mismo. Un Participante puede designar una entidad para que tome parte en el funcionamiento de GBIF y para que actúe en lugar del Participante en los asuntos en los que éste decida delegar en dicha entidad.

3. Nodo Participante

Mecanismo por el cual, un Participante coordina y apoya las actividades de GBIF destinadas a compartir datos. Un Nodo Participante incluye tanto la infraestructura física como los recursos humanos. Generalmente, un Nodo Participante fomenta y apoya las actividades de los proveedores de datos del Participante, tanto para aportar como para usar los datos servidos desde GBIF, proporciona la infraestructura y experiencia en las tecnologías de la información (*IT – Information Technologies*) para las actividades de GBIF, y funciona como un portal de información entre los Participantes, otros socios, y la Secretaría.

**Párrafo 2**  
**ACUERDOS**

1. GBIF es un organismo internacional de coordinación abierto, establecido con el objetivo general de fomentar esfuerzos técnicos y científicos para desarrollar y mantener una infraestructura mundial de información para compartir datos digitales sobre biodiversidad.
2. El compromiso de los Participantes en este MOU está sujeto a su buena voluntad y su contribución efectiva a las actividades y operaciones de GBIF, tanto económica como a través de cualquiera de las actividades descritas en el Artículo 3.3, está sometida a las pertinentes leyes y reglamentos de los Participantes.
3. Nada en este MOU debe ser interpretado de forma que contradiga los principios del Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros Convenios relevantes.
4. Este MOU mantiene los objetivos y propósitos del MOU original de GBIF (2001-2006), para sustentar los beneficios de GBIF y permitir su existencia y desarrollo continuado. El Órgano de Gobierno puede decidir sobre los acuerdos necesarios para facilitar la participación continuada y la transición de los Participantes del MOU original a éste nuevo.
5. Este documento no es legalmente vinculante y no tendrá efecto como precedente legal o político.

### Párrafo 3

## OBJETIVOS

#### 1. Propósito

El propósito de GBIF es promover, coordinar, diseñar y poner en práctica la recopilación, enlace, estandarización, digitalización y difusión global de los datos de biodiversidad del mundo, dentro de un marco apropiado con respecto a los derechos de propiedad y de atribución que correspondan. GBIF trabajará en estrecha cooperación con programas establecidos y organizaciones que compilen, mantengan y utilicen recursos de información biológica. Los Participantes, trabajando a través de GBIF, establecerán y mantendrán un sistema de información distribuida que posibilitará a los usuarios el acceder y utilizar cantidades considerables de datos de biodiversidad, ya existentes y nuevos.

#### 2. Metas de GBIF

La intención de los Participantes es que GBIF:

- (a) se comparta y se distribuya, al tiempo que se aliente la cooperación y la coherencia,
- (b) sea de escala global, aunque se ponga en práctica nacional y regionalmente,
- (c) sea accesible a individuos en cualquier lugar del mundo, ofreciendo beneficios potenciales a todos, aunque obteniendo financiación principalmente de aquéllos con mayor capacidad económica,
- (d) promueva estándares y herramientas de *software* diseñadas para favorecer su adaptación a múltiples lenguas, tipos de caracteres y codificaciones informáticas,
- (e) sirva para difundir capacidades tecnológicas explotando y haciendo ampliamente accesible la información científica y técnica, y
- (f) haga que los datos de biodiversidad sean accesibles universalmente, mientras se reconoce plenamente la contribución que hacen los que recogen y proporcionan estos datos.

#### 3. Compromiso de los Participantes

Cada Participante firmante de este MOU debe procurar:

- (a) tomar parte activamente en la formulación y puesta en práctica del Plan Estratégico y del Programa de Trabajo de GBIF,
- (b) compartir datos sobre biodiversidad a través de GBIF bajo un conjunto común de estándares técnicos y dentro de un marco de Derechos de Propiedad Intelectual (como el descrito en el Párrafo 8),
- (c) formar un Nodo o Nodos Participante(s), accesible vía GBIF, que organice y/o proporcione acceso a los datos sobre biodiversidad, a los estándares de datos o de metadatos, a las herramientas de *software* o demás servicios para mejorar la red de GBIF,
- (d) cuando sea oportuno, hacer otras inversiones en infraestructuras para la información sobre biodiversidad en apoyo a GBIF, así como ayudar a coordinar y armonizar los programas de informática de la biodiversidad de los Participantes, y
- (e) cuando sea oportuno, contribuir a la formación y al desarrollo de capacidades para promover el acceso mundial a los datos de biodiversidad, incluyendo la implementación de programas específicos para mejorar las capacidades en informática para la biodiversidad y las habilidades técnicas fundamentales en los países en desarrollo.

#### 4. Cooperación y coordinación

Los Participantes se proponen alentar la cooperación mutua en la puesta en práctica de GBIF, así como con la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y con otros organismos e iniciativas apropiados en el desarrollo de programas de trabajo conjunto en áreas de interés mutuo, para evitar la duplicación, y para beneficiarse de recursos y conocimientos ya existentes.

## **Párrafo 4**

### **EL ÓRGANO DE GOBIERNO**

#### **1. Papel y propósito**

El Órgano de Gobierno será el medio por el que los Participantes tomarán decisiones colectivas acerca de todos los asuntos relacionados con GBIF, que luego la Secretaría de GBIF pondrá en vigor.

#### **2. Composición**

El Órgano de Gobierno se compondrá de un representante por cada Participante.

Hay dos modalidades de participación:

##### **(a) Participantes con Voto**

Los Participantes con Voto son aquellos países Participantes que han decidido efectuar la contribución económica propuesta en el Anexo I, y que han realizado un acuerdo económico como el descrito en el Párrafo 10.2.

##### **(b) Participantes Asociados**

Hay dos categorías de Participantes Asociados

- i. Países Participantes Asociados: son aquellos países Participantes que aún no han decidido efectuar la contribución económica sugerida en el Anexo I. Son candidatos y se les alienta a convertirse en Participantes con Voto lo antes posible.
- ii. Organizaciones y Economías Participantes Asociadas: todas las economías, organizaciones intergubernamentales y organizaciones internacionales participantes se consideran Participantes Asociados. No son candidatos a convertirse en Participantes con Voto.

Se anima a los Participantes Asociados a tomar parte en las deliberaciones del Órgano de Gobierno, pero no podrán votar.

#### **3. Participantes Adicionales**

La Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica está invitada a designar un representante sin derecho a voto en el Órgano de Gobierno.

#### **4. Voto**

- (a) El Órgano de Gobierno deberá funcionar por consenso donde así esté establecido en este MOU.
- (b) En todas las demás decisiones, el Órgano de Gobierno deberá esforzarse en trabajar por consenso siempre que sea posible. Si no se alcanza el consenso tras realizarse un número razonable de intentos, las decisiones se tomarán por supermayoría, a menos que el Órgano de Gobierno haya decidido en sus Reglas de Comportamiento aprobarlo por mayoría simple.
- (c) Un voto por supermayoría es el voto afirmativo de una mayoría de dos tercios de los Participantes con Voto presentes.
- (d) Un voto por mayoría simple es el voto afirmativo de más de la mitad de los Participantes con Voto presentes.

- (e) En todos los casos en los que este MOU estipule expresamente que el Órgano de Gobierno actúe por decisión consensuada o por votación de los Participantes presentes con derecho a voto, “presentes” puede significar presencia física, por teléfono, por Internet, por videoconferencia, o por otros medios prácticos determinados con antelación por el Órgano de Gobierno.

## 5. Responsabilidades

El Órgano de Gobierno se encarga de:

- (a) establecer sus Reglas de Comportamiento y otro tipo de entidades subsidiarias que considere necesarias para su correcto funcionamiento y la consecución de los objetivos de GBIF,
- (b) crear relaciones con organizaciones que puedan ayudar a GBIF a conseguir sus objetivos,
- (c) adoptar un Plan Estratégico plurianual para GBIF,
- (d) adoptar el Programa de Trabajo y el Presupuesto,
- (e) monitorizar el Plan Estratégico, el Programa de Trabajo y el Presupuesto, y hacer los ajustes que sean necesarios,
- (f) decidir el tiempo y la forma de las revisiones independientes sobre GBIF, su implementación, gobierno, impacto o calado,
- (g) ajustar, por consenso, las tarifas de las contribuciones económicas sugeridas en el Anexo I, utilizando los indicadores económicos adecuados, como el PIB,
- (h) adoptar las reglas, normativas y políticas que sean necesarias para el funcionamiento de GBIF,
- (i) hacer un seguimiento del rendimiento de la Sede de la Secretaría de GBIF. Si es necesario, el Órgano de Gobierno puede reemplazar la Sede de la Secretaría de GBIF,
- (j) elegir un Secretario Ejecutivo. El Órgano de Gobierno puede asimismo destituir al Secretario Ejecutivo,
- (k) aprobar el reglamento de personal para la Secretaría de GBIF, basándose en las recomendaciones del Secretario Ejecutivo,
- (l) proporcionar consejo y orientación al Secretario Ejecutivo acerca de las obligaciones de su posición, y controlar el rendimiento del Secretario Ejecutivo,
- (m) aprobar la declaración financiera anual y seleccionar una compañía auditora,
- (n) llevar a cabo otras funciones que le confiera este MOU, incluidas las que introduzcan en adelante todos los Anexos y modificaciones al mismo, y
- (o) Considerar cualquier asunto que concierna a GBIF o a su funcionamiento, y que le haya sido remitido por el Secretario Ejecutivo, por la Sede de la Secretaría de GBIF, o por cualquier Participante.

## 6. Comité Ejecutivo

El Órgano de Gobierno podrá establecer un Comité Ejecutivo que será responsable de evaluar el rendimiento de la Secretaría al implementar las decisiones del Órgano de Gobierno, incluido el Plan Estratégico, los Programas de Trabajo, y los presupuestos, y de tomar entre las reuniones, aquellas decisiones que en él haya delegado el Órgano de Gobierno.

## **Párrafo 5**

### **LA SEDE DE LA SECRETARÍA DE GBIF**

#### **1. Papel y propósito**

La Sede de la Secretaría de GBIF proporcionará la localización, la infraestructura y los servicios aprobados mediante un acuerdo entre el Órgano de Gobierno y dicha Sede. Los servicios pueden cubrir gestión de personal, gerencia económica, contabilidad, asistencia legal, etc. La Sede de la Secretaría de GBIF puede alojar la Secretaría de GBIF y gestionarla de acuerdo con las leyes en vigor en el país de dicha Sede. La Sede de la Secretaría de GBIF también obtendrá, o proporcionará, un estatus legal para la Secretaría de GBIF.

#### **2. Reembolso de los costos**

- (a) Los costes razonables y apropiados en los que incurra la Sede del GBIF, y que superen los que la propia sede haya acordado proporcionar, podrán -basados en un acuerdo previo con el Secretario Ejecutivo- ser pagados de los fondos recolectados en conformidad con el párrafo 9, a través de los acuerdos financieros pertinentes con el Secretariado del GBIF.
- (b) Ni la sede del GBIF ni sus expertos, empleados, agentes, representantes o contratistas tienen derecho a comprometer a los Participantes a ningún gasto por encima de lo disponible en el Fondo Central, como se define en el Párrafo 9.1(b).

**Párrafo 6**  
**LA SECRETARÍA DE GBIF**

1. Papel y responsabilidades

La Secretaría de GBIF ejecutará el Programa de Trabajo de acuerdo con el Plan Estratégico, y gastará el Presupuesto, bajo la dirección del Secretario Ejecutivo.

2. Designación

La Secretaría de GBIF se compondrá del Secretario Ejecutivo y de otro personal que el Órgano de Gobierno juzgue necesario.

3. Rendición de cuentas

La Secretaría de GBIF rendirá cuentas ante el Órgano de Gobierno, a través del Secretario Ejecutivo, de la ejecución de todas las actividades científicas, financieras y administrativas emprendidas para poner en práctica el Plan de Trabajo de GBIF. Las actividades de la Secretaría de GBIF estarán sometidas a las leyes y jurisdicciones que estén en vigor en el país de la Sede de la Secretaría de GBIF.

4. Tareas

La Secretaría de GBIF:

- (a) empleará al Secretario Ejecutivo y a los otros empleados de la Secretaría de GBIF,
- (b) será el titular del Fondo Central descrito en el Párrafo 9.1,
- (c) será responsable de desarrollar acuerdos financieros con los Participantes con Voto, especificando cómo estos Participantes realizarán sus contribuciones económicas al Fondo Central, y
- (d) Tendrá en fideicomiso y para el beneficio de los Participantes todos los bienes que puedan corresponder a GBIF, o ser adquiridos para GBIF.

5. Transferencia de tareas a la Sede de la Secretaría

A través de los adecuados acuerdos económicos entre la Sede de la Secretaría y la Secretaría, y con la aprobación del Órgano de Gobierno, todas o algunas de las tareas enumeradas en el Párrafo 6.4 pueden transferirse a la Sede de la Secretaría de GBIF.

## **Párrafo 7**

### **EL SECRETARIO EJECUTIVO**

#### **1. Papel y autoridad**

- (a) El Secretario Ejecutivo actuará como director general de GBIF y como Director de la Secretaría de GBIF.
- (b) El Secretario Ejecutivo tendrá autoridad para comprometerse en contratos y administrar fondos en nombre de GBIF, dentro de los límites y pautas decididas por el Órgano de Gobierno y bajo las estipulaciones de este Memorando de Entendimiento.
- (c) Las actividades del Secretario Ejecutivo estarán sometidas a las leyes y jurisdicciones que estén en vigor en el país de la Sede de la Secretaría de GBIF.

#### **2. Rendición de cuentas**

El Secretario Ejecutivo tendrá que rendir cuentas ante el Órgano de Gobierno de todas las actividades científicas, financieras y administrativas de la Secretaría de GBIF.

#### **3. Responsabilidades**

Las responsabilidades del Secretario Ejecutivo incluyen:

- (a) La implementación del Plan de Trabajo y el gasto del Presupuesto,
- (b) la contratación del personal que se requiera para llevar a cabo el Plan de Trabajo,
- (c) supervisar el trabajo de la Secretaría de GBIF y de su personal, incluidos los asesores y el personal comisionado,
- (d) preparar un borrador del Plan de Trabajo anual y un Presupuesto antes de entrar en los tres meses previos al comienzo de cada año financiero, y remitirlo al Órgano de Gobierno, junto con un Borrador de Plan de Trabajo indicativo y un Borrador de Presupuesto para los dos años siguientes,
- (e) proporcionar al Órgano de Gobierno un informe anual técnicamente sustancial y un informe financiero auditado para su aprobación, y
- (f) representar a GBIF cuando sea adecuado.

## **Párrafo 8**

### **PROPIEDAD INTELECTUAL**

#### 1. Ley aplicable

Nada en este MOU ha de interpretarse de manera que altere el ámbito y aplicación de los Derechos de Propiedad Intelectual y de los acuerdos de reparto de beneficios que estén determinados por las pertinentes leyes, normas, reglamentos y acuerdos internacionales de los Participantes.

#### 2. Acceso a los datos

En el mayor grado posible, GBIF es una infraestructura abierta. Todos los usuarios, sean Participantes de GBIF o no, deberán tener las mismas posibilidades de acceso a los datos en las bases de datos afiliadas o desarrolladas por GBIF.

#### 3. Derechos de propiedad intelectual para datos de biodiversidad

GBIF promueve la libre difusión de los datos de biodiversidad, y en particular:

- (a) no ha de hacer valer ningún Derecho de Propiedad sobre los datos de las bases de datos que desarrollen otras organizaciones y que posteriormente se afilien a GBIF,
- (b) debe intentar en la mayor medida posible que todos los datos confiados, creados o desarrollados directamente por GBIF estén disponibles de manera libre y abierta, con las menores restricciones posibles para su reutilización, y
- (c) debe respetar las condiciones establecidas por los proveedores de datos que afilien sus bases de datos a GBIF.

Al establecer afiliaciones o enlaces con otras bases de datos, GBIF se esforzará en asegurar que los datos que así se hacen disponibles no quedarán sometidos a limitaciones con respecto al uso no comercial posterior y a la difusión de esos datos, con excepción de la atribución que le sea debida a su fuente.

#### 4. Atribución

GBIF se esforzará en asegurar que se reconozca la fuente de los datos y solicitará que esta atribución se mantenga en cualquier uso posterior de los mismos.

#### 5. Acceso a datos específicos

Nada en este MOU ha de interpretarse de forma que pueda restringir a los propietarios de bases de datos afiliadas a GBIF en su derecho a bloquear el acceso a cualquier dato.

#### 6. Validez de los datos

Ha de ser una condición de acceso y uso de GBIF que los usuarios se den por enterados de que no puede asegurarse la validez de los datos en cualquier base de datos afiliada a GBIF. Por su parte, GBIF no se hace responsable de la exactitud y fiabilidad de los datos, ni de lo adecuado de su aplicación a ningún propósito en concreto.

#### 7. Legitimidad de la recolección de datos

Cuando la recolección de datos nuevos haya supuesto el acceso a recursos de biodiversidad, GBIF ha de pedir del propietario de los datos la manifestación razonable de que tal acceso se hizo conforme a las pertinentes leyes, normas y todos los requerimientos relevantes para un consentimiento previo informado.

8. Derechos de propiedad intelectual para las herramientas de biodiversidad

GBIF puede reclamar los Derechos de Propiedad Intelectual apropiados que tenga disponibles en las jurisdicciones nacionales aplicables, sobre todas las herramientas -tales como buscadores u otros productos de *software*- que GBIF haya desarrollado al llevar a cabo su Plan de Trabajo.

9. Transferencia de tecnología

Los Participantes reconocen que, sujeto a todos los Derechos de Propiedad Intelectual relevantes, GBIF ha de procurar promover la transferencia no exclusiva, dentro de unos términos mutuamente establecidos, de toda la tecnología informática que tenga disponible a las instituciones de investigación, en particular a aquellas en países en desarrollo, especialmente en conjunción con programas de entrenamiento y de desarrollo de la capacitación.

**Párrafo 9**  
**FINANZAS**

1. Contribuciones financieras básicas

- (a) Las contribuciones financieras hechas por los Participantes con Voto de acuerdo con las escalas del Anexo I (y transferidas a la Secretaría de GBIF a través de los acuerdos financieros descritos en el Párrafo 10.2), son las consideradas como Contribuciones Financieras Básicas.
- (b) La Secretaría de GBIF tendrá estas contribuciones en un Fondo Central, y se usarán como esté estipulado en el Presupuesto aprobado por el Órgano de Gobierno.
- (c) Las escalas para las Contribuciones Financieras Básicas serán revisadas y aprobadas por el Órgano de Gobierno cada cinco años, a menos que las escalas se cambien por consenso en el Órgano de Gobierno.

2. Contribuciones financieras suplementarias

- (a) Adicionalmente a las Contribuciones Financieras Básicas, tanto los Participantes con Voto como los Participantes Asociados podrán hacer Contribuciones Financieras Suplementarias para financiar partes específicas del Plan de Trabajo, o para otros propósitos específicos acordados por el Órgano de Gobierno. Estos propósitos específicos pueden incluir el facilitar la asistencia de los Participantes de países en desarrollo a las reuniones del Órgano de Gobierno.
- (b) La Secretaría de GBIF mantendrá las contribuciones financieras suplementarias separadas de otras contribuciones, y se usarán solamente para los propósitos especificados por los Participantes que las proporcionen.

3. Otros ingresos

La Secretaría puede aceptar otros ingresos de fuentes adicionales (Ej.: fundaciones, agencias, consejos de investigación y compañías privadas) ofrecidos para los propósitos establecidos en este MOU y en el Plan Estratégico.

4. Costos a cargo de los Participantes

Los Participantes cargarán con los costos de su participación en GBIF, lo que incluye los derivados de establecer y mantener su(s) Nodo(s) Participante(s), formular o transmitir informes, los gastos de viajes de sus delegados, y otros gastos relacionados con la asistencia de sus representantes a las reuniones del Órgano de Gobierno, y con otras funciones, eventos y actividades de GBIF.

5. Abono de ingresos

Todos los ingresos generados en el curso de las actividades de GBIF que correspondan a la Secretaría de GBIF se utilizarán para hacer avanzar el Plan de Trabajo de GBIF.

## **Párrafo 10**

### **ASOCIACIÓN Y DISOCIACIÓN DE LOS PARTICIPANTES**

#### **1. Asociación de Participantes**

La asociación a este MOU está abierta a cualquier país, economía, organización intergubernamental o internacional, así como a entidades designadas por éstos. La asociación se hace efectiva tras la firma de este MOU.

#### **2. Estatus de los Participantes**

- (a) Todo país que haya firmado el MOU tiene derecho a ser Participante con Voto en el Órgano de Gobierno, haciendo efectivo el acuerdo económico establecido con la Secretaría de GBIF, tal y como se describe en el Párrafo 6.4(c). Este acuerdo establecerá la contribución económica del Participante con Voto como se sugiere en el Anexo 1, y el periodo durante el cual este acuerdo será válido.
- (b) Para mantener su estatus de derecho al voto, un Participante con Voto debe realizar su contribución económica anualmente en los seis meses previos a la fecha de vencimiento establecida en el acuerdo económico descrito en el Párrafo 6.4(c).

#### **3. Disociación de Participantes**

- (a) Cualquier Participante puede disociarse de este MOU avisando por escrito al Órgano de Gobierno de tal intención y de la fecha en que tendrá efecto.
- (b) En el caso de que se disocie algún Participante con Voto, el Órgano de Gobierno podrá decidir por consenso ajustar el Plan de Trabajo y el Presupuesto para tener en cuenta dicha disociación o, de nuevo por consenso, podrá decidir ajustar las escalas de contribución de los Participantes al Presupuesto.

**Párrafo 11**  
**OTROS ASUNTOS**

1. Duración

(a) GBIF se propone como un esfuerzo cooperativo a largo plazo, para mantener los beneficios de acceso a los datos de biodiversidad.

(b) Este MOU cubre el periodo entre el 1 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2011.

2. Terminación

Los Participantes con Voto, actuando por consenso, pueden dar por terminado este MOU en cualquier momento. En el caso en que este MOU expire o se dé por terminado sin que se sustituya por un nuevo MOU u otro documento, la Secretaría de GBIF, actuando de acuerdo a las leyes de la jurisdicción en la que esté localizada, organizará la liquidación de los bienes de GBIF. Las propiedades en manos de la Secretaría de GBIF para el beneficio de los Participantes se considerarán a este propósito como bienes de GBIF. En caso de liquidación, la Secretaría de GBIF, en tanto sea factible, distribuirá proporcionalmente todos los bienes del GBIF, o lo que proceda de dichos bienes, según las contribuciones económicas básicas que los Participantes hayan hecho desde la entrada en funcionamiento de GBIF.

3. Anexos

Los Anexos a este MOU son parte integral del documento.

4. Modificaciones

Excepto el Párrafo 2 (5), este MOU (incluidos sus Anexos) puede ser modificado en cualquier momento por el Órgano de Gobierno a través de un voto por consenso de todos los representantes de todos los Participantes con Voto presentes en la reunión general anual del Órgano de Gobierno.

Firmado en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, 20\_\_.

## Anexo I

### CONTRIBUCIONES ECONÓMICAS PARA PARTICIPANTES CON VOTO

#### 1. Intención de este Anexo

Este Anexo define las contribuciones económicas sugeridas para la participación con voto en GBIF para los cinco años económicos: del 1 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2011.

#### 2. Clases de Participantes con Voto

En relación a su contribución económica, hay dos clases de Participantes con Voto. Los “Participantes con Voto existentes” quedan definidos como los 26 Participantes con Voto que ya estaban establecidos en el último año del anterior MoU (2006). Los “nuevos Participantes con Voto” son aquéllos que no tenían el estatus de Participante con Voto en el primer MoU.

#### 3. Contribuciones económicas básicas sugeridas

Los criterios para calcular la contribución económica básica de los Participantes con Voto y la cantidad real a pagar en cada año económico, se muestran en la Tabla 1 mostrada abajo.

3.1 Para los Participantes con Voto existentes, la contribución básica queda determinada por la cifra del PIB, tal y como se muestra en el sitio web del Banco Mundial, con la condición de durante todos los años de este MoU, ningún Participante con Voto existente podrá contribuir con una suma menor que su contribución según el primer MoU de GBIF (2001-2006).

3.2 Para los nuevos Participantes con Voto, la contribución se basará en su PIB más reciente, tal y como aparece en el sitio web del Banco Mundial en el momento de convertirse en Participante con Voto.

#### 4. Contribución mínima

La contribución mínima a GBIF será de 500 Euros.

#### 5. Contribución máxima

La contribución básica para cualquier país no podrá sobrepasar el 23,5% del total del presupuesto principal.

#### 6. Reducción de las contribuciones para los países con un PIB *per capita* menor a 10.000 USD

Aquellos países cuyo PIB *per capita* de acuerdo con las estadísticas por países del Banco Mundial sea inferior a 10.000 USD podrán contribuir con el 50% de la cantidad requerida, pero nunca por debajo de la contribución mínima.

#### 7. Nuevos Participantes con Voto

La contribución económica básica para un nuevo Participante con Voto, será determinada por su PIB y por el año en el que se convierta en Participante con Voto.

Sin embargo, en su primer año de participación en GBIF, un nuevo Participante con Voto puede adquirir derecho al voto haciendo una contribución de al menos la mitad de la cantidad sugerida, siempre y cuando su contribución no baje por debajo de la contribución mínima de 500 Euros.

Las contribuciones para los años sucesivos tendrán que ser completas para mantener el derecho al voto.

#### 8. Contribuciones fijadas para 2007-2011

Una vez que un país se convierte en Participante con Voto, o bien continua siéndolo bajo este MoU, su contribución económica básica se fijará para toda la duración de este MoU en las cantidades mostradas o derivadas de la Tabla 1, incluso si su PIB cambia posteriormente.

#### 9. Alta o baja de Participantes con Voto

Ni la adhesión de un nuevo Participante con Voto, ni la retirada de un Participante con Voto, afectará a las contribuciones del resto de los miembros, a menos que el Órgano de Gobierno decida cambiar el esquema de financiación como queda recogido en el Párrafo 4.5(g) de este MoU.

#### 10. Negociación de calendarios de pago alternativos

Al negociar el acuerdo económico con un Participante con Voto, la Secretaría podrá aceptar, con la aprobación del Comité Ejecutivo, un calendario de pagos de la contribución financiera básica que se desvíe de la Tabla 1.

#### 11. Pago de las contribuciones

La contribución económica básica sugerida puede pagarse en Euros o en la cantidad equivalente de Coronas Danesas (DKK), a menos que el Secretario Ejecutivo acepte otra divisa mediante un acuerdo económico como se describe en el Párrafo 10.2. de este MoU.

Los detalles de las contribuciones económicas se especificarán en la Normativa Financiera de GBIF.

### **Contribuciones económicas básicas anuales sugeridas para 2007-2011**

La contribución económica básica para cada Participante con Voto es proporcional a su PIB, tras aplicar las modificaciones listadas en los puntos 3 a 6 de arriba.

La Tabla 1 muestra las contribuciones económicas básicas sugeridas para los Países con Voto existentes, teniendo en cuenta los puntos 3 a 6 mostrados arriba. Para determinar la contribución económica básica para un nuevo Participante con Voto, se ha de buscar el PIB más reciente en el sitio web del Banco Mundial, y usar esa cantidad (en billones<sup>1</sup>) para determinar la contribución económica básica sugerida para el año en el que se convierta en Participante con Voto.

---

<sup>1</sup> Nota de traducción: se considera la acepción europea de billón, es decir 10<sup>12</sup>.

**Tabla 1:****Contribuciones financieras básicas para los Participantes con Voto existentes (en Euros)**

Participantes con Voto actuales	Contribución 2007	Contribución 2008	Contribución 2009	Contribución 2010	Contribución 2011	Contribución media redondeada
Estados Unidos de América	646.300	743.200	819.700	887.800	947.300	808.900
Japón	556.600	640.100	706.000	764.600	815.800	696.600
Alemania	326.700	375.700	414.400	448.800	478.900	408.900
Reino Unido	254.100	292.200	322.300	349.100	372.500	318.000
Francia	242.300	278.600	307.300	332.800	355.100	303.200
España	119.900	137.900	152.100	164.700	175.700	150.100
Canadá	118.500	136.300	150.300	162.800	173.700	148.300
República de Korea	82.200	94.600	104.300	113.000	120.500	102.900
Australia	79.500	87.900	97.000	105.000	112.100	96.300
Países Bajos	79.500	80.300	88.600	96.000	102.400	89.400
Bélgica	79.500	79.500	79.500	79.500	79.500	79.500
Suecia	79.500	79.500	79.500	79.500	79.500	79.500
Dinamarca	79.500	79.500	79.500	79.500	79.500	79.500
Noruega	79.500	79.500	79.500	79.500	79.500	79.500
Finlandia	79.500	79.500	79.500	79.500	79.500	79.500
Portugal	79.500	79.500	79.500	79.500	79.500	79.500
México	39.900	45.900	50.600	54.800	58.400	49.900
Sudáfrica	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000
Nueva Zelanda	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000
Perú	4.100	4.700	5.200	5.700	6.000	5.100
Eslovenia	3.900	4.400	4.900	5.300	5.600	4.800
Costa Rica	1.100	1.300	1.400	1.500	1.600	1.400
Islandia	1.400	1.600	1.700	1.900	2.000	1.700
Estonia	550	630	700	760	810	690
Nicaragua	500	500	500	500	500	500
Guinea Ecuatorial	500	500	500	500	500	500

**Tabla 2:****Cálculo de la contribución económica básica sugerida para los nuevos Participantes con Voto (en Euros)**

Para calcular la contribución económica sugerida, visite el sitio web del Banco Mundial ([www.worldbank.org](http://www.worldbank.org)) para conseguir la información más reciente sobre el PIB de su país.

Use la siguiente tabla para calcular la contribución económica básica para el año en el que se convertirá en Participante con Voto, y para los años siguientes.

Para calcular la contribución económica básica de cada año, multiplique el PIB (en billones de USD) por el multiplicador

Año	2007	2008	2009	2010	2011
Multiplicador	121,00	139,15	153,48	166,22	177,36

Esto nos da la contribución económica requerida *sin ajustar*, en Euros, para los años indicados.

Posteriormente han de aplicarse las modificaciones 4 a 7 del texto superior, si alguno de ellos se aplica a su país.